

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos

(Real orden de 5 de Abril de 1853)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: ALMIRANTE, 15  
TELEFONO 2.931

DE DIEZ Á DOCE Y DE TRES A SIETE

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevada á domicilio, 2,50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción, ..... 0'50 ptas.  
Id. particulares, id. id. id. .... 0'75 id.

Número suelto, 50 céntimos.

### Parte oficial

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia y Sus Altrzas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### GOBIERNO CIVIL

#### MINISTERIO DE FOMENTO

##### REAL ORDEN

El ilustrísimo señor Director general de Agricultura, Minas y Montes me trasladada, con fecha 21 del actual, la Real orden siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me comunica con esta fecha la Real orden siguiente: Ilmo. Sr.: Encargados los Gobernadores civiles de las provincias por Real decreto de 16 de Diciembre último de la ejecución de la ley de Plagas del campo de 21 de Mayo de 1908, se hace preciso recordarles la necesidad ineludible de que, por todos los medios á su alcance, obliguen á los propietarios de fincas en que se cultiva el olivo á no dejar sobre el terreno el producto de la poda de dicho árbol, porque con ello se desarrolla la palomilla, que causa daños enormes, y son foco aquellos residuos para esta y otras enfermedades que atacan á riqueza de tanta importancia. Preocupa hondamente á este Ministerio el sinnúmero de plagas que van desarrollándose y no puede quedar inactivo á los clamores que continuamente llegan, para consentir que por la desidia y abandono de los dueños de olivares se constituya un verdadero foco, siendo necesario obligarles á que destruyan ó recojan el ramón, sin dejarlo completamente abandonado, favoreciendo con ello el desarrollo de plagas, y á este efecto S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por los Gobernadores civiles de las provincias en que se cultive el olivo se dicten las medidas necesarias para que por los Alcaldes, los Presidentes de las Juntas locales de Plagas y la Guardia civil, se obligue sin excusa ni pretext-

to alguno á los propietarios á proceder á la destrucción por medio del fuego del ramaje procedente de la poda, ó á retirarlo del campo, conservándole en locales privados del contacto del aire, por ser la causa principal de la propágación de enfermedades, debiendo participar á V. I. los dichos Gobernadores el cumplimiento de dicha disposición.»—Lo que traslado á V. I. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid, 21 de Marzo de 1911.—El Director general, Tesifonte Gallego.—Se-Gobernador civil de Madrid.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de las Juntas locales de extinción de plagas, autoridades y particulares, con el fin de que se cumpla y hagan cumplir cuanto se dispone en la preinserta Real orden, por tratarse de un asunto que entraña verdadero interés para la mejora y conservación de este importante ramo de nuestra riqueza agrícola. Madrid, 29 de Marzo de 1911.—El Gobernador, J. Fernández Latorre.

(Núm. 1.304.)

#### Secretaría.—Presupuestos.

##### ANUNCIO

Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por Don Venancio López y otros almacenistas de jamones y embutidos contra providencia de ese Gobierno confirmatoria de un acuerdo del Ayuntamiento de esta Capital, relativo á la extensión dada por el mismo al arbitrio de pesas y medidas, sírvase V. I. reclamar y remitir los antecedentes del caso y ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Madrid, treinta y uno de Marzo de mil novecientos once.

El Gobernador,  
F. Latorre.

(Múm. 1.296.)

(O.—48.)

#### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS Carreteras.—Expropiaciones.

Rectificada por la Alcaldía de Fuencarral la relación nominal de los propietarios á quienes se ocupan fincas en aquel término municipal con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Chamartín de la Rosa á empalmar con la de Madrid á Francia por Irún en el término de San Sebastián de los Reyes (segundo trozo de la del Hipódromo á Chamartín de la Rosa), he acordado insertarla á continuación, á fin de que las Corporaciones ó particulares á quienes afecta la expropiación puedan presentar en el plazo de treinta días, á contar de la fecha de esta publicación, las reclamaciones que consideren oportunas contra la necesidad de la ocupación de sus fincas, debiendo hacerse estas reclamaciones ante el Alcalde de dicho término municipal, bien sea verbalmente ó por escrito, según lo dispuesto en los arts. 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa y 24 del Reglamento dictado para su ejecución.

##### Relación que se cita.

1. Ireste Pastor (Hermanos), residentes en Madrid; expropiación de cereales.
2. Simona Magano Esteban, Fuencarral, ídem.
3. Lorenza López Asenjo, Fuencarral, ídem.
4. Demetrio Montes Sáez, Madrid, ídem.
5. María Alegría, Madrid, ídem.
6. Julián González (Hijos de), Madrid, ídem.
7. Trinidad Crespo Montero, Fuencarral, ídem.
8. Patricio Vizcaino López, Fuencarral, ídem.
9. Mauricio García (Herederos de), Fuencarral, ídem.
10. Demetrio Montes Sáez, Madrid, ídem.
11. José Crespo y Crespo, Fuencarral, ídem.
12. Felipe Agüi Aidea, Fuencarral, ídem.
13. Trinidad Crespo Montero, Fuencarral, ídem.
14. Ambrosio Agüi Prado, Fuencarral, ídem.
15. Francisco Rodrigo (Herederos de), Fuencarral, ídem.

16. Manuel Sinforoso Montero (Herederos de), Fuencarral, ídem.
17. Tomás Calle Ugena, Chamartín, ídem.
18. Mauricio García (Herederos de), Fuencarral, ídem.
19. Mercedes Morales Varela, Fuencarral, ídem.
20. Manuel Sinforoso Montero (Herederos de), Fuencarral, ídem.
21. Pascual Camarero Navas, Fuencarral, ídem.
22. Sebastián Agüi (Herederos de), Fuencarral, ídem.
23. Juan Aguado Obispo, Fuencarral, ídem.
24. Petra del Río (Herederos de), Fuencarral, ídem.
25. Saturnina del Pozo (Herederos de), Fuencarral, ídem.
26. María Alegría, Madrid, ídem.
27. Juan Aguado Obispo, Fuencarral, ídem.
28. Faustino López de la Puente, Fuencarral, ídem.
29. Lino López (Herederos de), Fuencarral, ídem.
30. Francisco Montero Magano, Fuencarral, ídem.
31. Domingo Lozano (Herederos de), Fuencarral, ídem.
32. Marcelo Asenjo López, Fuencarral, ídem.
33. Demetrio Montes Sáez, Madrid, ídem.
34. Valentín Serrano Galoso, Chamartín, ídem.
35. Felipe Nervas Hoyo, Fuencarral, ídem.
36. Jacinto López Navacerrada, Fuencarral, ídem.
37. Pedro Agüi González, Fuencarral, ídem.
38. Melitón Asenjo Lozano, Fuencarral, ídem.
39. Petra Pozo Hoyo, Fuencarral, ídem.
40. Patricio López y López, Fuencarral, viña.
41. Trinidad Crespo Montero, Fuencarral, cereales.
42. Pedro Morales López, Fuencarral, viña.
43. Antonio Moreno (Herederos de), Fuencarral, cereales.
44. Juan Ron, Madrid, ídem.

45. Francisca Soto Rodríguez, Fuencarral, ídem.

46. Lucio Casero Rufel, Fuencarral, ídem.

47. Casto Baena López, Fuencarral, ídem.

48. Jacinto López Navacerrada, Fuencarral, ídem.

49. Gerardo Baena López, Fuencarral, ídem.

50. Marcelo Asenjo López, Fuencarral, ídem.

51. Pedro Montero Cabello, Fuencarral, ídem.

52. Angel López Pozo, Fuencarral, ídem.

53. Máxima Magano Casero, Fuencarral, ídem.

54. Isaac Cruz Morales, Fuencarral, ídem.

Madrid, 29 de Marzo de 1911.—El Gobernador, Juan Fernández Latorre.

#### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

##### Fomento.—Expropiaciones.

##### Canal de Isabel II.

Visto el expediente instruido á instancia del Canal de Isabel II sobre expropiación en el término municipal de El Vellón de los terrenos necesarios para la construcción del trozo primero del Canal transversal:

Resultando que abierta la información pública prevenida por el art. 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa, y transcurrido el plazo que hubo de fijarse en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia correspondiente al 11 de Julio de 1910, para que los propietarios á quienes se ocupan terrenos pudieran presentar las reclamaciones que considerasen convenientes, no se ha presentado por éstos reclamación alguna:

Resultando, asimismo, cumplidos en la tramitación del expediente cuantos requisitos determinan la ya citada ley de Expropiación y su Reglamento en cuanto se refiere á la necesidad de ocupación de inmuebles;

He resuelto, en cumplimiento de lo establecido para estos casos en los artículos 18 y 20 de la ley de Expropiación forzosa y 25 de su Reglamento, declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos del término municipal de El Vellón, detallada en la relación nominal de propietarios publicada en el BOLETÍN OFICIAL de 11 de Junio último para las obras del trozo primero del Canal transversal, para cuya ejecución está autorizado el Canal de Isabel II.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, á fin de que los propietarios interesados puedan presentarse en el plazo de ocho días en la Alcaldía de El Vellón á hacer la designación del perito que ha de representar á cada uno en las operaciones de medición y tasación de sus fincas ó parte de ellas que deben ser expropiadas, y para que, caso de no estar conformes con este acuerdo, puedan utilizar dentro del mismo plazo de ocho días el recurso de que trata el artículo 19 de la ante dicha ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879.

Madrid, 1.º de Abril de 1911.—El Gobernador, Juan Fernández Latorre.

## Ayuntamientos

### AMBITE

El nuevo repartimiento de la contribución territorial de esta Villa por rústica y

pecuaria para el presente año de 1911 se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de cinco días, durante cuyo plazo serán admitidas las reclamaciones que se presenten.

Ambite, 31 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Félix Díaz.

(Núm. 1.305.)

### GUADALIX DE LA SIERRA

En cumplimiento de lo ordenado en las vigentes disposiciones, y para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta Villa proceda á la formación de los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal, se hace preciso que los terratenientes que hayan experimentado alteración en sus riquezas presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las oportunas relaciones por duplicado de alta y baja que lo justifiquen, antes del día 30 del próximo mes de Abril.

Guadalix, á 30 de Marzo de 1911.—El Alcalde, P. D., F. Santos Alalla.

(Núm. 1.312.)

### HUMANES DE MADRID

Para confeccionar los apéndices á los registros fiscales por rústica y urbana del término municipal de esta Villa, se hace preciso que los propietarios que hayan sufrido variación en sus respectivas riquezas presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el próximo mes de Abril, con los títulos que acrediten haber satisfecho los derechos de transmisión de dominio, las oportunas relaciones de altas y bajas, acompañando á las de rústica certificación descriptiva de las fincas de la sección del catastro, Puebla, 19, tercero, Madrid; advirtiendo que sin dichos requisitos y transcurrido el mes de Abril, no se admitirán las que se presenten.

Humanes de Madrid, á 28 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Martín Hernández.

### PARLA

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento las cuentas municipales de los años 1909 y 1910, quedan de manifiesto en Secretaría, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Parla, 31 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Antonio Ocaña.

### PATONES

Con el fin de proceder en su día á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, se hace saber á los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteraciones en sus respectivas riquezas, presenten sus relaciones de alta y baja en esta Alcaldía, durante todo el próximo mes de Abril; en la inteligencia que, pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Patones, 30 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Melquiades Melo.

(Núm. 1.310.)

### ANUNCIO

Los nuevos repartimientos de la contribución territorial y pecuaria del término de esta Villa, mandados formar para el año actual, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que el público pueda enterarse y hacer durante cinco días las reclamaciones que estimen procedentes.

Pelayos, á 30 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Catalino Medina.

(Núm. 1.308.)

### EDICTO

El nuevo repartimiento de la contribución de la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal se halla terminado y expuesto al público, por término de cinco días, á contar desde esta fecha, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones; transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Pinilla del Valle, á 27 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Luciano Riomoros.

(Núm. 1.309.)

### PUEBLA DE LA MUJER MUERTA

Hasta fin de Abril próximo serán admitidas las relaciones de altas y bajas que hayan sufrido los contribuyentes de este término municipal en sus respectivas riquezas, á las que acompañarán los documentos justificativos de la transmisión y pago del impuesto de derechos reales, con el fin de formar los apéndices que han de servir de base á los repartimientos del año próximo de 1912.

Puebla de la Mujer Muerta, 26 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Julián López.

(Núm. 1.311.)

### REDUEÑA

El nuevo repartimiento y lista cobratoria de la contribución sobre la riqueza urbana de este término para el corriente año y cobranza del segundo al cuarto trimestre, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de cinco días, para oír las oportunas reclamaciones.

Redueña, 22 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Gerardo Pérez.

(Núm. 1.301.)

### VALDARACETE

Hallándose terminados los nuevos repartos de la contribución rústica de esta Villa para el año actual, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de cinco días, para oír reclamaciones.

Valdaracete, 31 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Gumersindo Polo.

(Núm. 1.307.)

### VALDEMORILLO

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta Villa pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la contribución de la riqueza urbana en el próximo año de 1912, se hace preciso que los contribuyentes que hubiesen sufrido variación en su riqueza por dicho concepto presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones de altas y bajas durante el mes de Abril próximo, acompañando los títulos de propiedad en que se acredite el pago de derechos reales; pasado dicho plazo no surtirán efecto para el año actual.

Valdemorillo, 31 de Marzo de 1911.—El Alcalde, P. A., Nicolás Orodea.

(Núm. 1.313.)

### ANUNCIO

El repartimiento de la contribución urbana y segundas listas para 1911 se encuentran expuestas al público por término de cinco días para oír reclamaciones, pasados los cuales no se admitirán.

Valdequeda, 20 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Agustín Herranz.

## TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO

### Contencioso-administrativo

El Procurador D. Aquiles Ullrich, en nombre de D. Indalecio Mosquera de Castro, ha acudido á este Tribunal, interponiendo recurso contra el acuerdo de la Diputación Provincial de Madrid, de 16 de Diciembre de 1910, que denegó al recurrente la autorización para subarrendar la Plaza de Toros de esta Corte.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto, y quieran coadyuvar á la administración.

Madrid, 30 de Marzo de 1911.—Licenciado, Antonio Bermudo.

(Núm. 1.303.)

## Audiencia de Madrid

Don José María Aparici y Clemente, Oficial de Sala de la Audiencia Provincial y Territorial de Madrid.

Certifico: Que procedente del Juzgado de primera instancia de Sigüenza y su partido penden ante la Relatoría de Don Antonio Martínez del Campo unos autos seguidos por Don Agustín Zúñiga de Diego con Don Faustino Taberner Guijarro y el Estado sobre pobreza, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia: Número 18.

En la Villa y Corte de Madrid, á 21 de Enero de 1911. En los autos incidentales que ante Nos penden en virtud de apelación remitidos por el Juez de primera instancia de Sigüenza y su partido, y seguido entre partes, de una como demandante y apelado por sí Don Agustín Zúñiga de Diego, jornalero y vecino de Sigüenza, representado por el Procurador Don Fernando Ramón Luis y defendido por el abogado Don David Ortiz, y de otra como demandado y apelado Don Faustino Taberner Guijarro, como tutor del incapacitado Nicolás Casado Guijarro, que no ha comparecido en esta instancia y por ello se han entendido las diligencias con los Estrados del Tribunal, sobre defensa por pobre, en cuyo incidente es también parte el Abogado del Estado.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta instancia al apelante la referida sentencia apelada por la cual se declara no haber lugar á la defensa por pobre solicitada por Agustín Zúñiga de Diego, para litigar con Don Faustino Taberner, como tutor éste de Don Nicolás Casado, imponiendo al mandante todas las costas del incidente. Así por esta nuestra sentencia, que se hará saber al litigante rebelde en la forma que previene la ley, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Francisco Mifut.—J. González Tamayo.—José S. Méndez.—Juan de Cisneros.—Elpidio Abril.—Cuya sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pongo el presente en Madrid á treinta y uno de Enero de mil novecientos once.—José Aparici.

(Núm. 463.)

(C.—58.)

Don José María Aparici y Clemente, Oficial de Sala de la Audiencia Provincial y Territorial de Madrid.

Certifico: Que (pro) en los autos que sigue Doña María Felicitana Martel con Don Carlos Tevenó Segand y Don Eduardo León y Llerena sobre nulidad de un juicio ejecutivo, en los cuales por la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia se ha dictado la siguiente

Providencia. — Hágase á Don Carlos Tevenó y Torrejón el requerimiento acordado en providencia de veintidós de Febrero último, en la forma que previene el artículo doscientos sesenta y nueve de ley, insertando también el edicto en la *Gaceta de Madrid*, y transcurrido el término fijado, dése cuenta. Madrid, ocho de Marzo de mil novecientos once.—Hay una rúbrica.—Ante mí:—Lcdo. Antonio Martínez del Campo.

Providencia del 22 de Febrero:

Requírase á Don Carlos Tevenó y Torrejón para que dentro de quinto día designe Procurador que le represente en estos autos, mediante el fallecimiento de Don José María Aguirre; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, veintidós de Febrero de mil novecientos once.—Hay una rúbrica.—Ante mí: Lcdo. Antonio Martínez del Campo.

Y para que conste y pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, según está acordado, pongo el presente, que firmo en Madrid á quince de Marzo de mil novecientos once.—José Aparici.

(Núm. 1.158.)

(C.—61.)

## Providencias judiciales

### Juzgados de 1.ª instancia

#### INCLUSA

Don Rafael García Vázquez, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de la Villa y Corte de Madrid.

Hago saber: Que el día veinte de Abril próximo, á las dos de la tarde, y simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Ponferrada, tendrá lugar la venta en pública subasta de dos troncos de caballos, un coche con guarniciones, varios muebles de casa, envases para vino, prensa y alambique, embargados á Don Apolinar Flórez y Suárez de Deza, vecino de San Lorenzo, correspondiente á dicho partido de Ponferrada.

Condiciones:

1.ª Con dichos bienes se han formado tres lotes, comprendiendo el primero los caballos, coche y guarniciones; el segundo los muebles de casa, y el tercero los envases, prensa y alambique, cuyos detalles de tasación pericial respectivos son: tres mil doscientas pesetas, tres mil trescientas diez pesetas y ocho mil seiscientas noventa pesetas, que servirán de tipos de subasta.

2.ª Las proposiciones de compra pueden comprender uno, dos ó todos los lotes, y no se admitirán las inferiores á las dos terceras partes de dichos tipos.

3.ª Para tomar parte en la licitación es indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó acreditar haberlo verificado á su disposición en la Caja general ó sucursales, una cantidad por lo menos igual al diez por ciento del tipo de subasta del lote ó lotes que se deseen adquirir.

4.ª Que el precio del remate se hará efectivo por el rematante dentro de los ocho días siguientes al en que el adjudicatario acredite haber satisfecho los correspondientes derechos reales, mediante testimonio que se le expedirá; y

5.ª Que este Juzgado se reserva el derecho de hacer la adjudicación ó adjudicaciones según el resultado que ofrezca la subasta simultánea.

Dado en Madrid á veintisiete de Marzo de mil novecientos once.

R. García Vázquez.

Ante mí,

Pedro S. Covisa.

(A.—141.)

#### HOSPICIO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en autos de secuestro, á instancia del Banco Hipotecario de España contra Don Carlos Aurioles, se saca á la venta por primera vez en pública subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado el día doce de Mayo próximo, á las tres de su tarde, la siguiente:

Finca: Una casa situada en el paseo de las Delicias de esta Corte, señalada con el número diez y seis nuevo, distrito del Hospital, que linda por Este, por donde tiene su entrada; con dicho Paseo; al Norte, con medianería derecha, con la casa número catorce de dicho Paseo, propiedad de Don Prudencio Igartúa, y parte del solar número seis de la Sociedad civil de terrenos de Santa María de la Cabeza; al Sur ó medianería izquierda, con igual línea que la anterior, con la casa número diez y ocho del mismo Paseo, y por el testero ó Poniente, con el solar número cinco de la expresada Sociedad, tasada en la cantidad de ciento sesenta mil pesetas, doble del capital prestado de que la finca responde.

Y se advierte á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma; que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del expresado tipo; que la consignación del precio del remate ha de verificarse necesariamente á los ocho días siguientes al de la aprobación del mismo, y que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Escribanía del Actuario que refrenda, para que los licitadores puedan examinarlos, quienes deberán conformarse con ellos sin tener derecho á exigir ningunos otros.

Madrid, treinta de Marzo de mil novecientos once.

V.º B.º

El señor Juez,  
García del Pozo.

El Actuario,  
Ricardo Gómez.

(D.—46.)

#### CENTRO

En virtud de lo acordado por providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, dictada en quince del actual, en méritos de una demanda incidental que formuló el Procurador Don Emilio Leirado, en nombre de Doña Francisca Pastor Salazar, sobre declaración de pobreza en sentido legal, para litigar con Don Miguel Escudero Pérez y otros, en reclamación de la porción hereditaria que corresponde á la demandante en la sucesión de su di-

funto esposo, Don Rafael Escudero, de cuya demanda se confirió traslado á los demandados y al señor Abogado del Estado, mandando se les emplazara en forma para que en el término de nueve días comparecieran y la contestasen; se emplaza por medio del presente al Don Miguel Escudero Pérez, cuyo paradero se ignora, para que en el referido término comparezca y conteste dicha demanda de pobreza; apercibiéndole, como á los demás demandados, de que si no comparecen se substanciará el incidente con audiencia solamente del señor Abogado del Estado, en representación de la Hacienda Pública.

Madrid, diez y siete de Marzo de mil novecientos once.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Torres.—El Escribano, ante mí: Lic. Rafael L. de Pando.

(Núm. 1.130.)

(C.—59.)

#### PALACIO

En los autos declarativos de menor cuantía seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte por Don Nicanor del Castillo y Rodríguez con Doña Antonia de Cachavera y Aguado, coupletista, sobre pago de pesetas, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, á seis de Marzo de mil novecientos once, el señor Don Adolfo Suárez y Gutiérrez, Juez de primera instancia del distrito de Palacio, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes, de una como demandante Don Nicanor del Castillo y Rodríguez, mayor de edad, escribiente y de esta vecindad, representado por el Procurador Don Gregorio Fernández Voces y defendido por el Abogado Don Matías del Nido y Torres, y de otra como demandada Doña Antonia de Cachavera y Aguado, mayor de edad, coupletista, sin vecindad fija, que se halla en rebeldía por su incomparecencia sobre pago de pesetas, intereses y costas; y

Fallo: Que estimando la demanda formulada á nombre de Don Nicanor del Castillo y Rodríguez, declaro que debo condenar y condeno á Doña Antonia de Cachavera y Aguado á que luego que esta sentencia sea firme pague á aquél la cantidad de ochocientos cincuenta pesetas de principal, intereses legales desde la reclamación judicial y costas causadas y que se causen, á cuyo pago se condena expresamente á la demandada. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada le será notificada por edicto, si la parte actora no solicitase la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Adolfo Suárez.

La sentencia cuyos encabezamiento y fallo quedan insertos fué publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación á Doña Antonia de Cachavera, pongo el presente, que firmo en Madrid á quince de Marzo de mil novecientos once.

V.º B.º

El señor Juez de primera instancia,  
Suárez.

El Escribano,  
Dr. Juan Infante.

(C.—60.)

#### ESCORIAL

Don Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez de primera instancia de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Hago saber: Que para pago de costas

de la Superioridad que importan 595,47 pesetas, se sacan á la venta en pública subasta por primera vez las fincas que á continuación se describen, radicantes en los términos municipales que se expresan, embargadas á Juan Ballesteros López y Facundo Blasco Guillén, para pago de dichas costas por mitad tasadas en la apelación interpuesta en los autos seguidos por Don Fernando Gómez Dieste, sobre recurso de alzada contra un acuerdo del consejo de familia del menor Valeriano Frutos Camba.

1.ª Una casa de la propiedad de Juan Ballesteros, compuesta de planta baja, situada en la calle de la Carretera, número veinticinco, de la Villa de Guadarrama, que linda: por la derecha, huerta de herederos de Agapito Giménez; izquierda, calle pública; espalda, casa de Pedro Genomini, y frente, carretera de La Coruña, tasada en quinientas pesetas.

2.ª Cuarta parte de una habitación para tienda; sita en la calle Real, número once, de la Villa de Alpedrete, que linda: á Oriente, con la calle Real; Mediodía, con la calle de la Pozuela; Poniente, pájar de herederos de Víctor Guillén, y Norte, casa de Saturnino Montalvo, tasada en cuarenta pesetas.

3.ª Cuarta parte de casa; sita en dicha Villa de Alpedrete, calle Real, número once duplicado, que linda: á Oriente, Mediodía y Poniente, calle Real, y Norte, barrio de la Pozuela, tasada en trescientas quince pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día veinticinco de Abril próximo, á las once, en dos lotes formados, uno de la primera finca de la propiedad de Juan Ballesteros, y otro de las otras dos de la de Facundo Blasco, siendo condiciones para la subasta las siguientes:

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado ó en el establecimiento designado al efecto una cantidad igual al diez por ciento de la tasación, cuya suma quedará en depósito como garantía al precio de la venta, ó en su caso como parte del mismo; y

Tercera. Que no existen títulos de propiedad.

Dado en San Lorenzo del Escorial á veintisiete de Marzo de mil novecientos once.—Luis Felipe Vivanco.—El Actuario, Lcdo. José Salvá.

(Núm. 1.260.)

(C.—62.)

#### INCLUSA

Don Rafael García Vázquez, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por testimonio del refrendatario, se sigue expediente á instancia de Doña Ricarda Sanz Martínez sobre declaración de ausencia de su esposo Don Domingo Jerónimo Revellón y Cano, y consiguiente autorización para administrar bienes. En su virtud, por el presente edicto se llama al ausente Don Domingo Jerónimo Revellón y á cuantas personas se crean con derecho á la administración de sus bienes, para que dentro del término de dos meses, que se contarán desde la publicación del edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en forma ante mí Juzgado para oponerse á la pretensión; bajo apercibi-



miento que, de no verificarlo, se resolverá lo que proceda conforme á ley.

Dado en Madrid á veintiocho de Marzo de mil novecientos once.—R. García Vázquez.—Ante mí: Pedro S. Covisa.

(Núm. 1.261.)

(C.—63.)

#### LATINA

Don Edelmiro Trillo y Señorans, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Por el presente edicto se anuncia la muerte intestada de Don Antonio Riva Pujol, natural de Figuerola de Meyá, partido judicial de Balaguer, provincia de Lérida, que tuvo lugar en esta Corte el día tres de Febrero último, de estado viudo, sin que conste haya dejado ascendientes ni descendientes, y á los setenta y cuatro años de edad. Cuyas diligencias de abintestato se tramitan por repartimiento en dicho Juzgado y Escribanía del que autoriza; en las que se ha dictado providencia con esta fecha, llamando á los que se crean con derecho á la herencia, acudiendo á los autos dentro del término de treinta días, con los documentos justificativos del mismo.—Dado en Madrid á veintiocho de Marzo de mil novecientos once.—Edelmiro Trillo.—El Actuario, Lcdo. Manuel Cobo Canalejas.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta Corte, expido la presente copia visada por el señor Juez, de que doy fe. Madrid, veintinueve de Marzo de mil novecientos once.—V.º B.º—Edelmiro Trillo.—El Actuario, Lcdo. Manuel Cobo Canalejas.

(Núm. 1.263.)

(C.—64.)

En virtud de providencia dictada con fecha veinte del actual por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, en autos instados por el Procurador Don Manuel Bru del Hierro, en nombre de Doña Carmen Pérez Hoces, contra su marido Don Joaquín Valverde y San Juan, sobre depósito personal de la primera y concesión de alimentos provisionales, se ha señalado de nuevo para la práctica de las diligencias á que alude el artículo mil ochocientos ochenta y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento civil, el día diez y ocho de Abril próximo, á las dos y media de su tarde, en la Sala de audiencia de este Juzgado, y mandado citar por medio de la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, al referido Don Joaquín Valverde y San Juan, mediante á hallarse en ignorado paradero, al objeto y para el día y hora acordados; apercibiéndole que sin más citación se realizarán dichas diligencias aunque no concurra.

Madrid, veinticuatro de Marzo de mil novecientos once.—El Escribano, Juan García Inés.

(Núm. 1.258.)

(C.—65.)

#### BUENAVISTA

En la Villa y Corte de Madrid, á treinta de Enero de mil novecientos once; el señor Don Alberto Vila y López, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma, habiendo visto estos autos de juicio ordinario declarativos de mayor cuantía, promovidos por Don Guillermo Manso Romero, Teniente Coronel y de esta vecindad, y continuados por su fallecimiento por Doña Nieves

Carrasco y Novoa, por sí y como representante legal de sus hijos menores de edad, Doña Juana y Don Guillermo Alonso Carrasco, y por Doña Obdulia Alonso y Fernández, la primera como viuda y los demás como herederos del Don Guillermo, defendidos por el Letrado Don Federico Rodríguez Escacena y representados por el Procurador Don Mariano García Estebanz, contra los herederos ó causahabientes de Don Manuel Alvarez y Díaz, sobre extinción de obligación, respecto de cuyos demandados se entienden las actuaciones con los Estrados del Juzgado, por hallarse constituidos en rebeldía.

Fallo: Que debo declarar y declaro extinguida por pago la obligación que Don Guillermo Alonso Romero contrajo con Don Manuel Alvarez Díaz, en la escritura que ambos otorgaron ante el Notario Don Federico Plana Pellisa, con fecha diez y nueve de Diciembre de mil novecientos tres, consistente en la devolución de cinco mil pesetas, objeto de préstamo, que motivó dicha escritura, y en su consecuencia condeno á los herederos ó causahabientes del Don Manuel Alvarez Díaz á estar y pasar por esta declaración.—Así por esta mi sentencia, que por rebeldía de los demandados se notificará en la forma prevenida para tales casos por el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Alberto Vila y López. La sentencia inserta fué publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación á los demandados, los herederos ó causahabientes de Don Manuel Alvarez Díaz, firmo la presente en Madrid á veinte de Marzo de mil novecientos once.—El Escribano, Felipe de Sande.

(C.—66.)

#### CHAMBERI

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Capital, dictada en autos de abintestato del finado Don Carlos Hoffman, se sacan á la venta en tercera subasta y sin sujeción á tipo los muebles y efectos inventariados que fueron valorados en doscientas setenta y siete pesetas veinticinco céntimos.

El remate tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado el día diez y ocho del entrante mes de Abril y hora de las dos de su tarde, y se previene que para tomar parte en él deberán depositar los licitadores el diez por ciento á lo menos del avalúo.

Madrid, veintisiete de Marzo de mil novecientos once.—V.º B.º—José Martínez Enríquez.—El Escribano, Juan P. Pérez.

(C.—67.)

#### Juzgados municipales.

##### BUENAVISTA

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y emplaza á Lázaro Ruiz García, que dijo vivir en la calle de California, núm. 10, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 1.393 del año 1910, que

pende en este Juzgado por malos tratos; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 28 de Febrero de mil novecientos once.—V.º B.º—Santa María.—El Secretario, Lcdo. Mario Serratacá.

(Núm. 917.)

(B.—530.)

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y emplaza á Ceferino Herrero, sin domicilio conocido, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 841 del año 1910, que pende en este Juzgado por lesiones; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 28 de Febrero de 1911.—Visto bueno.—Santa María.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacá.

(Núm. 918.)

(B.—531.)

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y emplaza á Eloy Vascón Díaz, que dijo vivir en la calle del Amparo, número 22, tercero número tres, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número dos, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 1.439, del año 1910 que pende en este Juzgado por obstruir la vía pública; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 28 de Febrero de 1911.—Visto bueno.—Santa María.—El Secretario, Lic. Mario Serratacá.

(Núm. 919.)

(B.—532.)

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y emplaza á Domingo Díaz, sin domicilio conocido y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 841 del año 1910, que pende en este Juzgado por lesiones; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 28 de Febrero de 1911.—Visto bueno.—Santa María.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacá.

(Núm. 920.)

(B.—533.)

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y emplaza á Tomás Alvaro García, sin domicilio conocido, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 1.396 del año 1910, que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 28 de Febrero de 1911.—Visto bueno.—Santa María.—El Escribano, Lcdo. Mario Serratacá.

(Núm. 921.)

(B.—534.)

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y emplaza á Angel Rodríguez Torán, que dijo vivir en el Campillo de Gil y Mon, número 19, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 1.090 del año 1910, que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 28 de Febrero de 1911.—Visto bueno.—Santa María.—El Secretario, Lcdo. Mario Serratacá.

(Núm. 922.)

(B.—535.)

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y emplaza á Regino San Martín Moro, que dijo vivir en una choza en la Cuesta Alta de la Elipa, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 1.403 del año 1910, que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 28 de Febrero de 1911.—Visto bueno.—Santa María.—El Secretario, Lcdo. Mario Serratacá.

(Núm. 923.)

(B.—536.)

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y emplaza á Conrado García Vega, que dijo vivir en una choza de la Cuesta de Elipa, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 1.403 del año 1910, que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 28 de Febrero de 1911.—Visto bueno.—Santa María.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacá.

(Núm. 941.)

(B.—524.)

#### VALDEMAQUEDA

Hallándose vacante la plaza de Secretario del Juzgado municipal de esta Villa, en virtud de orden superior y con arreglo á la ley orgánica y acompañando los documentos que cita el Reglamento de 10 de Abril de 1871, los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes en término de quince días que figure este anuncio; transcurridos que sean no se admitirán. Esta localidad consta de 80 vecinos.

Valdequeda, 10 de Marzo de 1911.—El Juez Manuel Esteban.